

Decreto N° 1411

(Marzo 9.)

por el cual se hace un llamamiento a los empleados del Municipio y a la ciudadanía en general para que presten su cooperación en la formación del censo civil de la República.

El Alcalde de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales y

Considerando.

Primero. Que de conformidad con la Ley 82 de 1935, toda persona natural o jurídica residente en la República está obligada a suministrar al Contralor General los datos estadísticos que solicite este funcionario.

Segundo. Que el Ejecutivo nacional en el Decreto número 1741 de 1937, sobre formación del Censo Civil, estimó que para el mejor cumplimiento de las labores encomendadas a la Contraloría General sobre Censo, y consignadas en el Decreto número 987 de 1937, es necesario la cooperación de todos los funcionarios públicos y de la ciudadanía en general.

Tercero. Que es una obligación del Alcalde hacer que se cumplan, en el territorio de su jurisdicción las Constituciones, Leyes, Ordenanzas, Decretos y Decretos que están rigiendo,

Decreta:

Artº 1º. Todos los ciudadanos, y especialmente los empleados del Municipio, quedan en la obligación de suministrar datos con destino a los censos de edificios y de población que les sean solicitados por el personal de empadronadores, como lo prescribe el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 1741 de 1937.

Artº 2º. Todos los empleados del Municipio quedan en la obligación de prestar su colaboración en las labores censales, en la forma que les sean solicitadas conforme a los reglamentos respectivos, con la sola excepción de los funcio-

varios encargados del aforo y recaudo de impuestos municipales.

Art. 3º.- Los empleados municipales que tengan que prestar su colaboración a los encargados de levantar el Censo Civil, quedan autorizados para no concurrir a sus labores el día de la inscripción general del Censo, previo acuerdo con el respectivo Superior.

Art. 4º.- Las contravenciones a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 82 de 1935, se sancionarán con multas de un peso (\$1.00) a cincuenta pesos (\$50.00) que serán impuestas por la Contraloría General.

Comuníquese y publíquese.

Espedido en Bucaramanga, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

Emilio J. Simula.

El Secretario,

Manuel Jarama